

B

BARRIOS.

Qué se entiende por barrios desde que no hay garitas?
t. 7, n. 497.

BABEUF.

I Propiedad. Comunismo. El comunismo bajo la República, t. 6, n. 93. Ver la palabra Comunismo.

BAÑOS PUBLICOS.

I Los que tienen un establecimiento de baños están sometidos á la responsabilidad del posadero como depositarios necesarios? t. 27, ns. 150 y 151.

BANCO NACIONAL.

I Los billetes del Banco Nacional pueden ser ofrecidos en pago. Ver Oferta de pago, n. 18.

BENEFICIO DE CESION.

Ver Cesión de bienes.

BENEFICIO DE EXCUSION Y DE DIVISION.

Ver Caución, D. I.

BENEFICIO DE EMOLUMENTO.

I Para con los acreedores.

- 1 La mujer comunera tiene este beneficio para las deudas á que no está personalmente obligada, t. 23, n. 64.

2 Bajo qué condición? t. 23, ns. 65-73.

3 Cuáles son los efectos del beneficio de emolumento? Diferencia entre éste y el beneficio de inventario, t. 23, ns. 74-80.

II Para con el marido.

La mujer tiene el beneficio de emolumento para todas las deudas en las que tiene que contribuir, aun para sus deudas personales, t. 23, ns. 91-95.

III Puede la mujer renunciar su beneficio de emolumento? t. 23, ns. 370 y 371.

BENEFICIO DE INVENTARIO.

A. Aceptación bajo beneficio de inventario.

I Es un derecho el beneficio de inventario? Es de orden público? t. 9, ns. 369-376.

II Condiciones requeridas para la aceptación beneficiaria, t. 9, ns. 387-386.

III Del decaimiento y de la renuncia.

1 Cuando está decaído el heredero del beneficio de inventario? t. 9, ns. 387-391.

2 De la renuncia del beneficio de inventario,
a De los casos previstos por el Código de Procedimientos, t. 9, ns. 392-400.

b De los demás casos en que el heredero beneficiario renuncia tácitamente al beneficio de inventario, t. 9, ns. 401-403 *ter*.

3 De las actas que no arrastran decaimiento ni renuncia, t. 9, ns. 415-417.

B. Efecto de la aceptación beneficiaria.

I Separación de matrimonios, t. 9, n. 75.

1 Analogía y diferencia entre la separación de patrimonios que resulta del beneficio de inventario y la que es pedida por los acreedores, t. 10, ns. 76 y 83.

2 Consecuencias. Crítica. Jurisprudencia, t. 10, ns. 84-89.

3 Consecuencias del principio de que no hay confusión de matrimonio, t. 10, ns. 95-100.

II Derechos y obligaciones del heredero beneficiario.

1 Cómo está obligado á las deudas, t. 10, ns. 90 á 94.

2 Su patrimonio no se confunde con el del difunto. Consecuencias, t. 10, ns. 103-110.

3 Tiene el poder y la obligación de administrar, t. 10, ns. 101, 102, 117 y 124.

a Puede descargarse de la administración cediendo los bienes á los acreedores, tomo 10, ns. 103-110.

b Es esta cesión una renuncia á la sucesión? t. 13, n. 117.

4 De la obligación de dar caución, t. 10, ns. 125 á 129.

5 Representa el heredero á los acreedores, t. 10, ns. 130-134. Derechos de los acreedores, tomo 10, ns. 135-140.

6 Extensión del poder de administración del heredero beneficiario, t. 10, ns. 141-144.

7 Liquidación.

a Cobro de créditos, t. 10, ns. 145 y 146.

b Venta de muebles é inmuebles, t. 10, números 147-152.

c Pago de los acreedores y de los legatarios, t. 10, ns. 153 y 175.

d Cuenta, t. 10, ns. 174 y 183.

e Gastos. Están privilegiados como gastos judiciales? t. 29, ns. 343 y 344.

BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA.

I Ausencia. Derechos eventuales que competen al ausente, t. 2, ns. 252-259.

II Divorcio. Decaimiento de las liberalidades hechas al esposo contra el que fué pronunciado el divorcio, t. 2, n. 301. Ver Divorcio.

III Hipoteca legal.

1 La mujer tiene una hipoteca legal para sus derechos de supervivencia, t. 30, n. 344.

2 Cuál es su rango? t. 30, n. 344.

IV Separación de bienes. No dan apertura al derecho de supervivencia, t. 22, ns. 275-277.

BIBLIOGRAFIA.

I Fuentes generales del derecho antiguo, t. 1, ns. 30 á 32, introducción.

II Fuentes generales del derecho moderno, t. 1, ns. 33 á 36, introducción.

III Fuentes particulares de las diversas materias. Están indicadas al principio de cada capítulo; es inútil reproducirlas aquí. Ver los diversos títulos.

BENEFICENCIA PUBLICA.

Ver Oficina de Beneficencia, Caridad pública, Hospicios, Pobres.

BELGA.

Ver francés. Habiendo sido el Código Civil mantenido en Bélgica, conforme á la edición oficial de 1877, cito el texto francés con las denominaciones francesas imperio, emperador, imperial, como lo deben hacer nuestras cortes y tribunales.

BIENES.

I División. Los bienes se dividen en fungibles y no fungibles.

a Comunidad de gananciales y comunidad legal. El marido se vuelve propietario de los bienes fungibles propios de la mujer, t. 23, n. 148.

b Préstamo para uso. Las cosas consumibles pueden ser objeto de un préstamo para uso? t. 25, n. 460.

c Préstamo de consumo. Tiene por objeto cosas consumibles, t. 26, n. 460.

d Régimen dotal. El marido se hace propietario de los bienes consumibles que hacen parte de los bienes dotales de la mujer, t. 23, n. 488.

e Usufructo. Derecho del usufructuario en

- las cosas consumibles que entran en el usufructo, t. 6, ns. 407 y 410.
- 2 Cosas corporales y no corporales.
- a* Venta. Ver cesión de créditos.
- b* Acreedores. Tienen los mismos derechos en los bienes corporales y en los no corporales, t. 29, n. 271.
- c* Reivindicación. La regla del art. 2279 no se aplica en general más que á los muebles corporales. Ver Posesión. (En cuanto á muebles la posesión vale título).
- 3 Cosas fungibles y no fungibles, t. 18, n. 390.
- a* Las deudas deben ser cosas fungibles para ser compensables, t. 18, n. 390. Ver Compensación.
- b* Fondo de comercio. El usufructo de un fondo de comercio es de cosas fungibles? t. 6, ns. 417 y 418.
- 4 Muebles é inmuebles. Ver estas palabras.
- II Propiedad de las cosas. Cosas comunes ó sin dueño, t. 6, n. 1. Cosas que pertenecen á particulares ó á personas civiles, t. 6, ns. 3-70.
- 1 Bienes del Estado, de los municipios, de las provincias. Distinción entre el dominio público y el privado, t. 6, n. 1.
- 2 Del dominio público del Estado.
- a* Mar y playa; puertos, t. 6, ns. 5-7.
- b* Ríos navegables, t. 6, ns. 8 y 11; flotables, tomo 6, n. 12; canalizados, canales, t. 6, ns. 13 y 14. Ver Canales y ríos.
- c* Quid de los ríos no navegables, t. 6, números 15 y 27. Ver Ríos.
- d* Caminos y calles, t. 6, n. 28.
- e* Vías concedidas, t. 6, ns. 29 y 35.
- f* Fortalezas, t. 6, n. 36.
- g* De las demás cosas públicas. De los edificios públicos, t. 6, n. 37.
- 3 Del dominio privado del Estado, t. 6, números 62 y 68.

- 4 Principios que rigen el dominio privado, tomo 6, ns. 50 y 53. Y el dominio público, tomo 6, ns. 54 y 57.
- a* Pueden los bienes del dominio público ser gravados con servidumbres, t. 7, números 130 y 140; t. 8, n. 92.
- b* Pueden ser objeto de concesión? t. 7, números 254 y 256.
- c* Los bienes del dominio público pueden entrar en el privado. Bajo qué condición? t. 6, ns. 49, 58-61.
- 5 Bienes de los municipios y de las provincias, t. 6, n. 62.
- a* Dominio público, t. 6, n. 63 y 67.
- b* Dominio privado, t. 6, n. 68.
- 6 Bienes de los establecimientos públicos, t. 6, números 69.
- 7 Bienes de particulares, t. 6, n. 70. Ver propiedad.

BIENES VACANTES.

- I De las cosas que no tienen dueño. A quién pertenecen? t. 6, n. 39, t. 8, ns. 458 y 460.
- II Derechos del Estado en las sucesiones abandonadas, t. 6, n. 40. Ver Desherencia.

BIGAMIA.

- I El matrimonio preexistente es un impedimento para un nuevo matrimonio, t. 2, ns. 360-362.
- II Quién puede promover la nulidad? t. 2, ns. 487-496.
- III Quid si el primer cónyuge está ausente? t. 2, números 246-251.
- IV La nulidad que resulta es absoluta, t. 2, ns. 472 y 473.

BILLETES DE BANCO.

Ver Banco Nacional.

BOTICARIOS.

- 1 Incapacidad de recibir á título gratuito, tomo 11, n. 339 y 340.
- 2 Prescripción de su acción, t. 32, n. 499.

3 Privilegio, t. 29, n. 361.

BOTIN.

I Ocupación. Hay un derecho en el abuso de la fuerza? t. 8, n. 438.

II Reivindicación. Puede reivindicarse el botín? Quid en caso de requisición irregular? t. 32, n. 596.

BOSQUES.

Inenajenación de las grandes masas de árboles que pertenecen al Estado, t. 16, n. 52.

I Distancias de los plantíos. Poda. Los arts. 671 y 672 se aplican á los montes? t. 8, n. 5 y 16.

II Servidumbre legal establecida para la conservación de los montes, t. 7, n. 470.

III Uso. Derecho de uso de los montes, t. 7, n. 107.

IV Usufructo. Derecho del usufructuario en los bosques. Ver Usufructo B, t. 4, n. 2.

BUENO POR

Ver Actas privadas (fuerza probante, III).

BUENA FE.

I Acción pauliana.

1 Se admite contra las actas á título gratuito cuando el deudor es de buena fe? t. 16, números 443 y 444.

2 Quid si los terceros son de buena fe? t. 16, números 446 y 447.

3 Es admisible la acción pauliana en los casos de los arts. 622, 788 y 1053 sin que haya fraude? t. 16, n. 445.

II Buena fe legal que no debe confundirse con la buena fe de hecho. Sentencias que las confunden, t. 6, n. 217.

III Cesión de bienes judiciales; sólo se concede al deudor de buena fe, t. 18, n. 236.

IV Daños y perjuicios que debe el deudor de buena fe, t. 16, ns. 286-294.

V Construcción en el suelo ajeno. Derecho del poseedor de buena fe, t. 6, ns. 262-267.

VI Error de derecho vicia el consentimiento, t. 5, números 505-509. Ver Error de derecho.

VII Ejecución de las convenciones. Las convenciones deben ser ejecutadas de buena fe, t. 16, números 181 y 182.

VIII Frutos.

1 El poseedor de buena fe gana los frutos, t. 6, números 202 y 203. Ver Frutos.

2 Diferencia entre la buena fe en materia de frutos y en materia de prescripción, t. 6, números 220 y 221.

IX Garantía. Daños y perjuicios debidos por el vendedor de buena fe, t. 24, n. 249.

X Matrimonio putativo. Ver la palabra.

XI Petición de herencia.

1 Derechos y obligaciones del heredero aparente cuando es de buena fe, t. 9, ns. 520-524. Ver Petición de herencia.

XII Posesión de buena fe.

1 Prescripción adquisitiva de diez años. Ver la palabra, B. II.

2 Posesión de buena fe en el art. 2279, t. 32, números 559-561.

XIII Repetición de lo indebido. Obligaciones del que recibió el pago indebido; diferencia según que es de buena ó mala fe, t. 20, ns. 370-379.

XIV Venta de objetos muebles. Del caso del art. 1141. tomo 16, ns. 363-370. Ver Mala fe.

XV Vicios redhibitorios. Tiene que pagar daños y perjuicios el vendedor de buena fe? t. 26, números 294-297.

BUENAS COSTUMBRES.

I Buenas costumbres y leyes que interesan á las buenas costumbres, t. 1, ns. 54-56.

II Causa ilícita. Ver Causa, A. III; y IV, B. y C.

III Condiciones contrarias á las buenas costumbres.

1 En los contratos á título oneroso. Ver Condición ilícita, t. 3.

- 2 En las donaciones y testamentos. Ver Condición ilícita, t. 3.

IV Contratos.

- 1 Convención contraria á las buenas costumbres y á las leyes que se refieren á éstas, t. 1, ns. 54-57.
- 2 Contrato de matrimonio. Cláusula contraria á las buenas costumbres, t. 21, ns. 114-116.

BOLSA (JUEGOS DE)

I De los juegos de Bolsa ó tratos á plazo.

- 1 Estos tratos son ilícitos cuando son serios, t. 27, ns. 223-228.
- 2 Si no son serios constituyen un juego. Cuándo es serio el trato? Cuándo es ficticio? t. 28, ns. 229-234.
- 3 Aplicaciones. Jurisprudencia, t. 27, números 235-241.

II Efecto jurídico de los juegos de Bolsa, t. 27, números 242-250.

III Excepción de repetición del art. 2967. Es aplicable á los juegos de Bolsa? t. 27, ns. 251-255.



C

CABALLOS.

- 1 Son muebles por destino agrícola, t. 5, números 443-447.
- 2 Quid de los caballos empleados en la industria? t. 5, n. 466.

CADAVER.

- 1 Un cadáver, es decir, un jesuita, puede ser mandatario? t. 28, n. 394.

CADUCIDAD.

- I Donaciones en favor del matrimonio caducan si el matrimonio no se efectúa, t. 25, n. 167.
- II Donaciones de bienes presentes entre esposos durante el matrimonio caducan por la muerte del donatario? t. 25, n. 339.
- III Institución contractual. Cuándo caduca y á quién aprovecha la caducidad, t. 25, ns. 243-246.
- IV Legados: cuándo caducan? t. 24, ns. 277-292. A quién aprovecha la caducidad, t. 25, ns. 293-298. Ver aumento de derecho.

CAFETEROS.

- I Prescripción de sus créditos, t. 32, n. 506.
- II Tienen el privilegio del posadero? t. 29, n. 506.
- III Tienen la responsabilidad del posadero? t. 27, números 150 y 151.